



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020 - 114 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	OSIRIS FLOREZ MEJIA
	A FAVOR de la menor : GEORHANY JULIETH BARCELO FLOREZ
DEMANDADO	PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 DE MARZO DE 2020, Señora Jueza, A su despacho la demanda de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y la revisión de la demanda, se advierte que la peticionaria promueve la demanda Ejecutiva de Alimentos mediante apoderado, a favor de la menor GEORHANY JULIETH BARCELO FLOREZ, y contra el señor PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO.

Se advierte al interior del plenario, que en el acápite de notificaciones, no es claro el domicilio de la parte actora toda vez que indica así el apoderado "Mi poderdante y el suscrito en la Carrera 1C Sur No. 5ª-61 Bellavista de Malambo-Atlántico.

Por otra parte, el acta de conciliación indica el domicilio de la actora Carrera 08 No. 5 - 03, barrio El Ferry.

Atendiendo lo anterior, es necesario suministrar correctamente el domicilio de la demandante a fin de dirimir competencia.

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por OSIRIS FLOREZ MEJIA contra PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO, por lo indicado en la parte motiva.
2. Mantener la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLA ALBA SANCHEZ
JUEZA

por estado No. 42

mbg

día 02

Julio 2020

Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad